

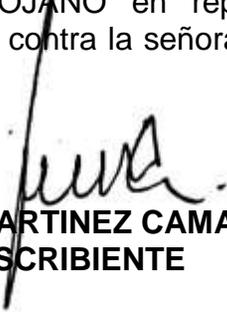


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRADE-ATLÁNTICO

Sabanagrande, julio 01 de 2022

Radicado	0863440489001-2022-00196
Proceso	ALIMENTOS DE MENOR
Demandante	ELECTO JOSE CARDONA ROJANO
Demandado	JACQUELINE DEL PILAR FLOREZ RUIZ

Paso a su despacho proceso de Alimentos de Menor promovida por el señor ELECTO JOSE CARDONA ROJANO en representación de la menor ROSALINA CARDONA FLOREZ contra la señora JACQUELINE DEL PILAR FLOREZ RUIZ. Sírvase proveer.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRADE, JULIO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Visto el anterior informe secretarial teniendo en cuenta que la presente demanda, reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84 y 391 del C.G.P. y artículo 24 del Código de Infancia y adolescencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE:

- 1.- ADMÍTASE la demanda de Alimentos de Menor promovida por el señor ELECTO JOSE CARDONA ROJANO en representación de su menor hija ROSALINA CARDONA FLOREZ contra la señora JACQUELINE DEL PILAR FLOREZ RUIZ.
- 2.- Notifíquese y córrase traslado al demandado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
- 3.- Fíjese como cuota provisional de alimentos para el menor ELECTO JOSE CARDONA ROJANO el diez por ciento (10%) y demás emolumentos embargables que percibe la demandada JACQUELINE DEL PILAR FLOREZ RUIZ identificada con la C. C. No.26.694.645, como Empleada de la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena. Ofíciase al Pagador de dicha entidad, los dineros que se retengan por este concepto deberán ser consignados en la cuenta de ahorro N. 91229066361 de BANCOLOMBIA a nombre del señor ELECTO JOSE CARDONA ROJANO identificado con C.C N. 8538594.
4. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO

5. Notificar del presente Auto admisorio al Defensor de Familia del centro Zonal del Municipio de Sabanagrande Atlántico. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e29901996ee531b7429e3d994fa1a3a9cbc496987804990f39d12db897394e4**

Documento generado en 01/07/2022 09:26:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>